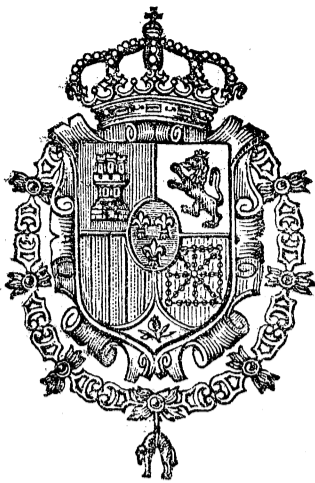


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno podrá disponer, con sujeción á la presente ley, la admisión temporal en la Península é islas Baleares, de todas las mercancías que, siendo susceptibles de perfeccionamiento ó transformación por medios industriales, se importen para ser modificadas ó transformadas por la industria nacional.

Art. 2.º Para obtener los beneficios de la admisión temporal, los productos íntegros de las mercancías transformadas ó modificadas, deberán precisamente destinarse, bien solos, bien mezclados con otros, á la exportación al extranjero, á las provincias de Ultramar ó á depósitos en uno de los generales de la Península, en cuyo último caso serán considerados como elaboraciones procedentes del extranjero para los efectos arancelarios. Los que se destinen á las provincias de Ultramar serán considerados, á su entrada en ellas, como mercancías extranjeras procedentes de las naciones á las cuales se conceda, para todos los efectos arancelarios, el trato de Nación más favorecida. Los que se destinen á depósito quedarán sujetos á las reglas y disposiciones por las que se rijan aquéllos.

Art. 3.º Los importadores de mercancías admitidas temporalmente, al ser introducidas en la Península é islas Baleares pagarán ó afianzarán á satisfacción de la Administración los derechos que el Arancel de Aduanas les señale, según su procedencia y con forme al estado en que se introduzcan. Los derechos de importación, si hubiesen sido satisfechos, se devolverán á los importadores, ó se cancelará la fianza tan pronto como los productos de la modificación ó transformación sean exportados para el extranjero ó para las provincias de Ultramar; una vez acreditada, en la forma que dispongan los reglamentos ó las condiciones especiales de la concesión, la llegada al punto de su destino, salvo el caso de pérdida de buque ú otra causa de fuerza mayor. Si se destinan á depósito, la devolución de derechos ó la cancelación de la fianza se hará, acreditada que sea, mediante certificado en forma, la entrada de los productos en cualquiera de los depósitos de la Península.

Art. 4.º Las importaciones temporales sólo podrán efectuarse por una de las Aduanas principales, y la salida de las mercancías modificadas ó transformadas deberá verificarse precisamente por la misma Aduana por donde se hizo la introducción. En circunstancias

muy especiales, y debidamente comprobadas, podrá autorizarse la salida de los productos por diversa Aduana de la de entrada, pero á condición en todo caso de que sean reexportados.

Art. 5.º Deberá ser la misma persona, Sociedad, Empresa ó quien legítimamente la represente, la que reciba, beneficie y reexporte las mercancías.

Art. 6.º Las solicitudes de admisión para cada mercancía serán forzosamente publicadas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en donde pretenda el solicitante ejercer su industria. Estas solicitudes expresarán la transformación ó modificación á que se destina la mercancía, el lugar en donde aquélla haya de verificarse, el plazo dentro del cual habrá de reexportar ó destinar á depósito los productos elaborados, y en general cuanto el solicitante considere necesario para conseguir el objeto que se propone y pueda ilustrar á la Administración acerca de ese mismo objeto.

Art. 7.º En el plazo de treinta días, contados desde la publicación á que se refiere el artículo anterior, las Administraciones principales de Aduanas, las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, las Sociedades económicas, las Cámaras de Comercio, y en general todos aquellos á quienes afecte la concesión, podrán exponer á la Dirección general de Aduanas cuanto estimaren conveniente.

Art. 8.º El Gobierno, oyendo á la Junta de Aranceles y Valoraciones, y si lo estima conveniente á otras Corporaciones, determinará en cada una de las concesiones que otorgue las reglas especiales á que queda sujeta, y la suma que por cada unidad de mercancía beneficiada y reexportada deba devolverse, ó la parte alícuota de fianza que haya de cancelarse, teniendo en cuenta las mermas ó aumentos que las mercancías experimenten por virtud de los procedimientos á que se sometan. Fijará también el plazo dentro del cual ha de realizarse el beneficio de las mercancías introducidas temporalmente y su salida de España, ó su constitución en depósito, y transcurrido aquel plazo, que por razón ni concepto alguno podrá prorrogarse, quedarán definitivamente á favor del Estado los derechos que á la importación se hubiesen satisfecho, ó se hará efectiva la fianza prestada.

Art. 9.º Si se hiciese alguna reclamación contra la admisión temporal de una mercancía, el Gobierno, antes de otorgar la concesión, oirá á las Juntas Consultiva de Aranceles y Agronómica, al Consejo Superior de Agricultura, y al de Estado en pleno.

Art. 10. La autorización de admisión temporal concedida en virtud de una solicitud, será extensiva á todo aquel que la pretenda en iguales condiciones y con las mismas facultades ó restricciones.

Art. 11. Otorgada una concesión, podrá recurrirse por la vía contenciosa contra las disposiciones del Gobierno respecto del uso que se hiciese de aquélla, si lesionan derechos adquiridos al amparo de la presente ley.

Art. 12. Los reglamentos, sin perjuicio de las disposiciones especiales que puedan adoptarse en cada concesión, determinarán la penalidad en que incurrirán los que dentro del plazo que se establece dejaren de reexportar ó llevar á los depósitos las mercancías que temporalmente hubiesen sido admitidas en virtud de la presente ley.

Art. 13. Por la Dirección general de Aduanas deberán publicarse, en los periodos fijos que se determinen, noticias estadísticas acerca de las importaciones

temporales que se realicen, con expresión de la clase y cantidad de las mercancías importadas, su origen y procedencia; las que se hayan exportado y su destino, y las que se hubieren constituido en depósito.

Art. 14. El Ministro de Hacienda, como encargado del cumplimiento de la presente ley, dictará los reglamentos, y adoptará las medidas necesarias al efecto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Al reembolso del anticipo de 15 millones de pesetas hecho por el Tesoro de la Península á las Cajas de la isla de Cuba, á virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Diciembre de 1881, se aplicarán:

1.º El producto íntegro de las anualidades de la deuda de Cuba, realizado por el Tesoro, de las recibidas en pago del referido anticipo.

2.º El producto líquido que se obtenga en la negociación por medio de Agente de Bolsa, de la cantidad nominal de 7.926.250 pesetas de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, recibidos en canje de anualidades no vencidas y de los intereses devengados hasta la fecha de la negociación.

Y 3.º El producto líquido que igualmente se obtenga en la negociación por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de 4.650 pesetas de residuos de anualidades de la referida deuda de Cuba.

Art. 2.º Con los productos á que se refiere el artículo anterior se entenderá saldada la cuenta del mencionado anticipo, cualquiera que sea la diferencia que resulte.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda queda autorizado para disponer lo conducente al cumplimiento de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se abonará al Ayuntamiento de Vitoria el crédito reconocido á esta ciudad por el Real decreto sentencia de 5 de Marzo de 1885, importante 225.605 pesetas 42 céntimos, en concepto de indemnización por las fortificaciones que construyó durante la última guerra civil.

Art. 2.º La cantidad á que se refiere el artículo anterior se hará efectiva por medio de un crédito extraordinario en el ejercicio económico actual.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, en consonancia con el 2.º del Código, propone que las penas de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, y cuarenta y un mes y doce días de arresto, impuestas por la Audiencia de Valladolid á D. Fabián Maestre Sánchez en causa sobre desacato é injurias se conmuten por un año de destierro:

Considerando que, atendidos el grado de malicia con que procedió el reo y el daño causado por los delitos, de la rigurosa aplicación de la ley resultan notablemente desproporcionadas las penas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional antes citada:

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar las penas de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, y cuarenta y un mes y doce días de arresto á que fué condenado D. Fabián Maestre Sánchez, por un año de destierro á la distancia de 25 kilómetros de Valladolid y Madrid.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de seis años y un día de presidio y prisión mayor y 500 pesetas de multa, impuestas respectivamente á Higinio Sánchez é Inés Serrano Alegre por el delito de falsificación, se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que, atendidos el grado de malicia con que obraron los reos y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un día de presidio y prisión mayor y 500 pesetas de multa, á que respectivamente fueron condenados Higinio Sánchez é Inés Serrano y Alegre, por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Villarrubia y Guillén pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Castellón le impuso en causa por delito de falsificación:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva cumplidas casi dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Villarrubia y Guillén del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Intendente de Marina del Departamento de Ferrol el Intendente de Marina D. Rafael Martínez Illescas y Egea; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Fins y Dotras contra el fallo de la Junta arbitral de Barcelona, que confirmó el aforo por la partida 215 y recargo impuesto á 44 máquinas incompletas para relojes, presentadas al despacho con declaración núm. 11.329/87, en concepto de latón labrado, para adeudar por la partida 49 del Arancel:

Resultando que las referidas máquinas, aunque incompletas, tienen todas sus piezas perfectamente concluidas y montadas, sin que ninguna de ellas se encuentre en las condiciones expresadas en la nota 39 del Arancel:

Considerando que las piezas que faltan para el completo de las máquinas indudablemente han de ser introducidas en otras expediciones, eludiendo así el derecho de la partida 215;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se desestime el recurso interpuesto y se confirme el fallo de la Junta arbitral.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Cereijo Fernández contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 en el Ayuntamiento de Cee, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Cereijo Fernández contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Cee en Mayo último:

Celebradas dichas elecciones, se presentó en el tercer día una protesta, que no consta en el expediente, por D. Juan Cereijo, y suscrita por D. Ernesto Tomé, contra la validez de las elecciones, alegando, que tanto

él como otros no emitieron su voto en el primer día por temor de que fuesen procesados con motivo de las causas que menciona el núm. 6.º del art. 167 de la ley Electoral, y que el Gobernador había dispuesto que se eligieran seis Concejales en vez de cuatro, que era el número que correspondía renovar, y designar dos interinos:

La mesa, atendiendo á que no existía elector alguno con el nombre de Ernesto Tomé, desestimó la protesta, siendo confirmado este acuerdo por los comisionados de la Junta general de escrutinio en la sesión celebrada con el Ayuntamiento en 1.º de Junio:

Apelado ó no este acuerdo, pues no aparece dato alguno relativo á este extremo, la Comisión provincial acordó en Diciembre, no se sabe en qué sesión, que procedía declarar válidas las elecciones, fundándose en que de los 577 electores que constituyen el Colegio, sólo se había protestado por D. Juan Cereijo, y en que las listas se fijaron al público durante el término legal:

Opina la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. que se debe llevar á efecto el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio, declarando válida la elección, según lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la ley:

En consecuencia, puesto que el recurrente no ha probado en modo alguno los hechos por él denunciados, y no consta, si la Comisión provincial ha fallado en virtud de apelación, cuál sea el día en que tomó el acuerdo impugnado, y cuál el motivo de no haber resuelto dentro del plazo que marca el citado artículo, entiende la Sección que procede desestimar el recurso y confirmar la validez de las elecciones, declarada por los referidos comisionados; apercibiendo á la Comisión provincial de la Coruña para que en lo sucesivo falle dentro del término que establece la ley; se abstenga de resolver cuando no se recurra en forma contra los acuerdos de los comisionados de la Junta general de escrutinio; haga constar siempre la fecha en que se deducen las alzas, y acompañe á esta clase de expedientes copia literal autorizada del acta de la sesión en que se tome el acuerdo objeto de la apelación.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Coruña.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS RESPECTO AL PERSONAL DE JUÉCES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN (1):

Méritos y servicios de D. Antolín Mosquera Montes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Febrero de 1881.

Ha sido Secretario suplente de la Audiencia de Pontevedra y Oficial de Administración de cuarta clase en el Gobierno civil de dicha capital.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposiciones, Aspirante á la Judicatura con el núm. 73 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Abril de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tremp, electo.

En 20 de Mayo siguiente trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza en la de Bilbao; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 18 de Enero de 1888 trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Ronda.

En id. de id. Nombrando en el turno 2.º de las ya dichas disposiciones para el de Torrente, de entrada,

(1) Véase la GACETA de ayer.

vacante por traslación de D. José Ignacio Barber, á D. Julio Lassala é Izquierdo, Aspirante á la Judicatura con el núm. 74 en la escala del Cuerpo, y Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Játiva.

Méritos y servicios de D. Julio Lassala é Izquierdo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Albaida y Valencia durante seis años.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Albaida.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 74 de la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 30 de Diciembre del mismo año, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo en la de Játiva.

En íd. de íd. Nombrando en el turno 3.º de las anteriores disposiciones para el de Torrecilla de Cameros, de entrada, vacante por traslación de D. Luis Coll, á D. Antonio Gómez Tortosa, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Antonio Gómez Tortosa.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Agosto de 1883, habiendo ejercido la profesión en Novelda durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Fiscal y Juez municipal de dicha población.

En íd. de íd. Nombrado en el turno 1.º de las mencionadas disposiciones para el de Ramales, de entrada, vacante por promoción de D. Ramón Ruiz, á Don Benigno Martín y Martín, Aspirante á la Judicatura con el núm. 75 en la escala del Cuerpo, y Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa.

Méritos y servicios de D. Benigno Martín y Martín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Abril de 1883.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 75 en la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Huércal Overa; tomó posesión en 22 del propio mes.

En íd. de íd. Nombrando en el turno 2.º de las referidas disposiciones para el de Olvera, de entrada, vacante por traslación de D. Eduardo Sellés, á D. Pedro Castán y Trallero, Aspirante á la Judicatura con el número 76 en la escala del Cuerpo, y Vicesecretario actualmente de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

Méritos y servicios de D. Pedro Castán y Trallero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Octubre de 1881.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 76 en la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, electo.

En 30 de dicho mes nombrado para igual cargo en la de Castellón; tomó posesión en 16 de Julio siguiente.

En 15 de Enero de 1887 trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo en la de Pontevedra.

En 29 íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Villanueva de los Infantes, de entrada, por cesación de D. Ramón Olivares, á D. Manuel Jimeno Azcárate, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara.

RESOLUCIONES ADOPTADAS RESPECTO AL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL Y ABOGADOS FISCALES DE TERRITORIAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

En 15 de Octubre de 1887. Se trasladó, según sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Pedro Cortes y Gras, á D. José Barberá y Estruch, Teniente fiscal de la de Huelva.

En 9 de Noviembre íd. Se trasladó, según sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, vacante por traslación de Don Manuel Palao y Moreira, á D. José Guerrero y Díaz, que servía el Juzgado del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

En íd. de íd. Se trasladó, según sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huelva, vacante por haber sido también trasladado D. José Barberá, á D. José Torres y Torres, que servía igual cargo en la de Colmenar Viejo.

En íd. de íd. Se promovió en el turno 1.º del artículo 42 de la ley adicional á la del Poder judicial á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, vacante por traslación de D. José

Torres, á D. Antonino Díaz Fernández, Abogado fiscal de la de Jerez, que ocupaba el núm. 1.º en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. Antonino Díaz y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Septiembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Cabra desde 30 de Julio de 1855, y en Alcalá la Real desde 1863 á 1869.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Cabra, y Juez de paz suplente y Registrador de la propiedad de Alcalá la Real.

En 19 de Agosto de 1869 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cazorla, de entrada; tomó posesión en 16 de Septiembre siguiente.

En 22 de Noviembre del mismo año trasladado al de Izaloz.

En 14 de Febrero de 1871 al de Cazorla.

En 18 de Diciembre siguiente al de Lalin.

En 3 de Enero de 1872 al de Cazorla.

En 15 de Marzo de 1873 al de Rute.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 21 de Octubre de 1878 nombrado para el de Entrambasaguas.

En 16 de Diciembre de dicho año declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 1.º de Marzo de 1881 nombrado para el de Rute, de entrada, del que tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

En 29 de Marzo de 1883 promovido al de Guadix, posesionándose en 21 de Abril.

En 14 de Enero de 1884 trasladado al de Berja.

En 23 del mismo mes se deja sin efecto la traslación, disponiendo se encargue nuevamente del Juzgado de Guadix.

En 12 de Agosto de 1886 trasladado al de Olot.

En 29 de Septiembre siguiente trasladado, á sus deseos, al de Cabra, posesionándose en 27 de Octubre:

En 10 de Agosto de 1887 trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

En 7 de Diciembre de íd. Se promovió en el turno 3.º del art. 42 de la ley adicional á la del Poder judicial á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, vacante por traslación del electo D. Antonino Díaz Fernández, á D. Angel Terradillos y Brea, Juez de primera instancia de Alcazar, que ocupaba el núm. 7 del escalafón de su clase y 1.º de la Península.

Méritos y servicios de D. Angel Terradillos y Brea.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Septiembre de 1867, ejerciendo la profesión durante tres años.

En 24 de Septiembre de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada de Belchite, de la que no tomó posesión.

En 8 de Octubre siguiente se le nombró para la de Yecla, tomando posesión en 23 del mismo mes.

En 29 de Septiembre de 1874 se le trasladó á la de Villena, tomando posesión en 28 de Octubre.

En 22 de Junio de 1875 se le declaró cesante.

En 29 de Octubre de 1877 se le nombró para la Promotoría de Moguer, tomando posesión en 17 de Noviembre.

En 17 de Junio de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Sepúlveda, tomando posesión en 11 de Julio.

En 28 de Junio de 1880, por incompatible en la anterior, se le trasladó á la de Chinchilla, tomando posesión en 26 de Julio.

En 5 de Enero de 1881 se le trasladó á la de Pego, tomando posesión en 4 de Febrero.

En 13 de Julio del mismo año se le trasladó, á su instancia, á la de Jijona, posesionándose en 11 de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Linares; tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado Juez de Linares; tomó posesión en 16 de Abril.

En 16 de Mayo de 1885 trasladado al Juzgado de Benabarre.

En 11 de Junio siguiente nombrado para el de Baza, posesionándose en 6 de Julio.

En 26 de Febrero de 1887 trasladado al de Padrón, del que tomó posesión en 18 de Marzo.

En 7 de Junio de 1887 trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de Tafalla.

En 6 de Julio siguiente al Juzgado de Almendralejo

En 16 del mismo mes al de Alcazar; tomó posesión en 15 de Agosto.

En íd. de íd. Se promovió en el turno 4.º del citado artículo á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por promoción de Don Pablo Pedroso y Corral, á D. Domingo Antonio Saavedra, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, que ocupaba el núm. 21 de su escalafón, y que reunía las condiciones del art. 53 de la ley adicional.

Méritos y servicios de D. Domingo Antonio Saavedra.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Junio de 1854, ejerciendo la profesión.

En 21 de Abril de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Cambados, tomando posesión en 13 de Mayo.

En 11 de Agosto siguiente se le declaró cesante.

En 17 de Agosto de 1866 se le nombró para la Promotoría de Cambados, tomando posesión en 27 del mismo mes.

En 31 de Octubre de 1868 se le declaró cesante.

En 12 de Julio de 1875 se le nombró Promotor de Cangas de Onís, no tomó posesión.

En 29 del mismo mes se le declaró cesante á su instancia, sin perjuicio de volver á la carrera.

En 30 de Agosto de 1876 se le nombró Promotor fiscal de Vitigudino.

En 31 del mismo mes se dejó sin efecto el nombramiento anterior, nombrándole Promotor de Villalpando, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 5 del mismo mes cesó en Villalpando por haber sido nombrado en 28 de Septiembre anterior Escribano de actuaciones de Cambados.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 20 de íd. Se trasladó, según sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, vacante por traslación del electo Don Angel Terradillos, á Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de Albacete.

En 6 de Enero de 1888. Se promovió en el turno 1.º del art. 42 de la ley adicional á la del Poder judicial á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Castellón, vacante por traslación de D. Lambert Rodríguez, á D. José Oscáriz y Catalán, Juez de primera instancia de Barbastró, que ocupaba el núm. 8 en el escalafón de su clase y 1.º entre los de la Península.

Méritos y servicios de D. José Oscáriz y Catalán.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Agosto de 1854, habiendo ejercido la profesión en Teruel cuatro años.

Ha sido Vocal Supernumerario del Consejo provincial de dicha población, Secretario y Consejero del mismo y Vocal de la Junta de Beneficencia de la referida provincia.

En 23 de Octubre de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Pina, de entrada, de la que tomó posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante; cesó en 3 de Junio inmediato.

En 7 de Julio de 1876 se le nombró Promotor fiscal de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, tomando posesión en 17 del mismo mes.

En 9 de Junio de 1881 trasladado, á su instancia, á la de Ateca.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada; tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 9 de Mayo siguiente nombrado para el de Tarazona, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1885 trasladado al de Barbastró; tomó posesión en 6 de Noviembre.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría.

Habiendo acordado la Comisión de gobierno interior sacar á concurso la reforma de los escaños del Salón de sesiones del Congreso de los Diputados, se admitirán proposiciones para dicho concurso hasta las cinco de la tarde del día 30 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del mismo Cuerpo Colegislador, todos los días no feriados, de tres á seis de la tarde.

Secretaría del Congreso 15 de Abril de 1888.—El Mayor, Fernando Baylés. 596—S

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por promoción de D. Luis Ibargüen, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 14 de Abril de 1888.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por traslación del electo D. José María Alonso, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 14 de Abril de 1888.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por promoción de D. José María Camós, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Castellón, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 14 de Abril de 1888.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por traslación del electo D. Lucio Eduardo Slocker, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tremp, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 14 de Abril de 1888.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Lorenzo Castro Castro, natural de Córdoba. 388 6.167
 436 1.410
 Escribientes y ordenanzas. 575 12.730
 632 4.982
 633 3.854
 Soldado Valentín Blanco Terrero, natural de Astorga, provincia de León. 797 14.214
 947 6.952
 Idem Juan Blanco García, natural de Alonso, provincia de Huelva. 958 15.982
 1.241 7.574
 Soldado Pascual Expósito Rubira, natural de Bonafer, provincia de Castellón. 1.320 15.105
 1.443 16.415
 Idem Julián Pelín García, natural de Zaragoza. 1.498 6.342
 Corneta Julián Pelín García, natural de Zaragoza. 1.568 6.374
 Soldado Lorenzo Pizarro Baquero, natural de Bamoles, provincia de Zamora. 1.574 16.694
 1.632 9.770
 Brigada Sanitaria. 1.706 16.965
 1.812 19.207
 Cabo primero Juan Agudo Martínez, natural de Iznatoraf, provincia de Jaén. 1.821 19.776
 1.823 20.125
 Secciones de Escribientes y Ordenanzas. 2.058 25.435
 2.068 9.689
 Sargento segundo Agustín Vivar Zumalabe, natural de Valverde, provincia de Badajoz. 2.134 9.000
 2.148 9.169
 Batallón cazadores de San Quintín. 2.173 45.243
 2.193 10.720
 Soldado Ramón López Blanco, natural de Paderuelo, provincia de Zamora. 2.256 9.194
 2.276 9.196
 Regimiento infantería de la Reina. 2.321 9.139
 2.353 9.171
 Soldado Antonio Rivas González, natural de Curras, provincia de Lugo. 2.360 9.319
 2.492 20.163
 Comandancia de la Guardia civil de Sagua. 2.510 15.128
 3.542 10.964
 Guardia José Navarro Fernández, natural de Cartagena, provincia de Murcia. 2.545 38.663
 2.580 6.841
 Idem José Berraguero Galindo, natural de Sevilla. 2.600 6.860
 2.606 9.120
 Comandancia de la Guardia civil de Remedios. 2.614 9.661
 2.641 9.374
 Guardia Francisco Mercader Montaña, natural de Tarragona. 2.854 19.847
 2.893 19.625
 Idem Enrique Pérez Mayordomo, natural de Cañete, provincia de Cuenca. 2.906 22.862
 Idem José Sesé Ruiz, natural de Rafal, provincia de Alicante. 3.015 45.161
 3.159 15.143
 Cabo segundo Antonio Lobo Baizán, natural de Catume-ra, provincia de Oviedo. 3.249 9.428
 3.338 11.080
 3.409 43.845
 Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara. 3.451 16.147
 3.509 26.548
 Guardia Manuel Durán García, natural de Málaga. 3.521 19.480
 Idem Ignacio Martín Sabater, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real. 3.533 11.371
 Idem José Rivera Prast, natural de Barcelona. 3.534 15.449
 Idem Luis Badía Moreno, natural de Vallen, provincia de Valencia. 3.538 9.223
 3.641 10.697
 Idem Feliciano Carretero Torres, natural de Higuera Real, provincia de Badajoz. 3.747 13.995
 3.905 20.795
 Idem Luis García Fernández, natural de Espiricie, provincia de Lugo. 3.915 20.820
 3.950 26.886
 Idem Felipe Palencia Magro, natural de Madrid. 3.962 45.275
 Idem Juan Villasoto Bernal, natural de Cardona, provincia de Barcelona. 4.037 22.880
 Idem Antonio Vázquez Rodríguez, natural de San Andrés del Romeral, provincia de Lugo. 4.061 27.078
 4.101 10.487
 4.314 42.145
 Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos. 122 37.719
 Soldado Javier Gil Martínez, natural de Castellón. 123 39.994
 Idem Felipe González Gutiérrez, natural de Bejigar, provincia de Jaén. 124 51.496
 Idem Juan Momparli Durá, natural de Alberique, provincia de Valencia. 125 51.978
 126 56.185
 Secciones de Escribientes y Ordenanzas. 127 58.337
 128 62.056
 Soldado Gabriel Salvat Barret, natural de Maspajols, provincia de Tarragona. 129 65.125
 Idem José Ramos Fuster, natural de Valencia. 130 67.683
 Idem Benito Parrondo Parrondo, natural de Barcia, provincia de Oviedo. 131 78.384
 132 78.502
 Idem Anselmo Nicolás Bilbao, natural de Villaverde, provincia de Burgos. 133 78.970
 Idem Eduardo Díaz Rodríguez, natural de Zubia, provincia de Granada. 134 77.276
 31.169
 Idem Juan Vázquez Fernández, natural de Barrios, provincia de Cádiz. 135 29.250
 136 37.183
 Sargento Martín Núñez Martín, natural de Turrubuelo, provincia de Segovia. 137 49.713
 138 49.764
 Cabo primero José Fernández Fuster, natural de la Habana. 139 56.139
 Idem José Diana Díaz, natural de Almansa, provincia de Albacete. 140 56.359
 141 60.935
 Cabo segundo Santiago González Rodríguez, natural de Orense. 142 66.618
 143 69.696
 Sargento segundo José Jausi Utrilla, natural de Olma de Aroque, provincia de Ciudad Real. 144 71.154
 Idem Justo Fernández Calderón, natural de Floyos, provincia de Santander. 145 75.551
 146 33.018
 Cabo primero Pascual Guillot Trives, natural de Callosa de Segura, provincia de Alicante. 147 49.486
 148 60.641
 Soldado Pedro Seara Díaz, natural de Layosa, provincia de Lugo. 149 60.705
 150 67.808
 151 69.657
 152 78.454
 Idem Vicente Franches Castelló, natural de Belú, provincia de Castellón. 11 de pago. 61.725
 Idem Cosme Rodríguez Ayala, natural de Balgo, provincia de Santander. 12 de id. 61.933
 Idem Eugenio Pita Fraulle, natural de Ferrol, provincia de la Coruña. 13 de id. 46.172

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES.—Segundo Negociado.

RELACIÓN de los individuos cuyos expedientes están despachados para giro y pago.

NÚMEROS DE		CONCEPTO	NOMBRES	CANTIDAD — Pesetas.
Turno.	Expediente.			
PRIMER PERÍODO				
20	8.908	Baja	Manuel López González	75'45
68	7.424	Fallecido	Silverio López Peón	90'86
101	10.140	Idem	Antonio López Cañete	291'14
388	6.167	Baja	Eustasio Andrés Crespo	123'85
436	1.410	Inútil	Juan Fernández Díaz	109'97
575	12.730	Baja	Pascual Prast Bereguer	342'55
632	4.982	Fallecido	José Canceña García	222
633	3.854	Idem	Faustino Cruell Castañer	1.429'50
797	14.214	Baja	Jaime Mateo Vilas	125'45
947	6.952	Fallecido	Escolástico Criado Sandín	155'50
958	15.982	Baja	Alfonso Castro Jaramillo	236'94
1.241	7.574	Fallecido	Juan Villamiel Romero	346'31
1.320	15.105	Idem	Emiliano Rodríguez Merino	264'07
1.443	16.415	Baja	Agustín Fabeiro Castaño	118'08
1.498	6.342	Fallecido	Roque Maneiro	1.140'62
1.568	6.374	Idem	Salustiano Pereda Escantón	153'13
1.574	16.694	Baja	Victor Valle Torbisco	1.094'35
1.632	9.770	Fallecido	Agustín Otero Conde	298'29
1.706	16.965	Baja	Enrique Martínez Mejías	867'19
1.812	19.207	Idem	Francisco García Bermejo	332'84
1.821	19.776	Idem	Manuel Vicente Moliner	228'92
1.823	20.125	Idem	Tadeo Martínez Yanguas	421'84
2.058	25.435	Idem	D. Rafael Zaragoza Franco	1.004'09
2.068	9.689	Fallecido	Joaquín Górriz Sebastián	455'38
2.134	9.000	Idem	Pedro Valle Olmo	403'11
2.148	9.169	Idem	Antonio Gaya Aromi	423'80
2.173	45.243	Baja	D. León Palacios Llorcos	146'19
2.193	10.720	Fallecido	Antonio Martínez Alcedo	448'02
2.256	9.194	Idem	Mariano Rivero Quirce	421'39
2.276	9.196	Idem	José Rufaste Mestre	381'66
2.321	9.139	Idem	Julián Argemir Tort	478'64
2.353	9.171	Idem	José González Sánchez	605'30
2.360	9.319	Idem	Francisco Ruiz Lartiga	97'42
2.492	20.163	Baja	Manuel Ayepuch Ferrer	229'03
2.510	15.128	Fallecido	Dionisio Aguayo Alonso	665'07
3.542	10.964	Idem	Mariano Díez Alvarez	120'42
2.545	38.663	Baja	Joaquín María Maniente	1.605
2.580	6.841	Fallecido	Francisco Meana Canal	155'37
2.600	6.860	Idem	Juan Ramírez García	138'46
2.606	9.120	Idem	José Mateo Vicente	60'53
2.614	9.661	Idem	Jenaro del Cerro Escobal	162'94
2.641	9.374	Idem	Félix Crespo González	305'25
2.854	19.847	Baja	Manuel Sala Martí	269'95
2.893	19.625	Idem	Eusebio Antón Crespo	308'16
2.906	22.862	Idem	Isidro Reventós Martín	537'81
3.015	45.161	Idem	Benito Alvarez González	532'22
3.159	15.143	Fallecido	Laureano Gómez Sañudo	121
3.249	9.428	Idem	Pedro García Barrosa	401'90
3.338	11.080	Idem	Francisco Ramón Mallofré	584'55
3.409	43.845	Baja	Ramón Centelles Guillén	649'80
3.451	16.147	Fallecido	Antonio Alvarez Fuertes	581'74
3.509	26.548	Baja	Pedro Tornavacas Pérez	185'54
3.521	19.480	Idem	Francisco Cabezas Gómez	145'54
3.533	11.371	Fallecido	Hermenegildo Goñi Garralda	367'35
3.534	15.449	Idem	José Serrano Rojo	556'01
3.538	9.223	Idem	Eleuterio Espinosa Martínez	567'24
3.641	10.697	Idem	Segundo Lucas Cano	748'59
3.747	13.995	Idem	Antonio Roca Montull	1.002'65
3.905	20.795	Baja	José Locay López	1.065'66
3.915	20.820	Idem	José Royo Emperador	63'19
3.950	26.886	Idem	Juan Martínez Marín	432'19
3.962	45.275	Idem	José Alvarez Gutiérrez	177'09
4.037	22.880	Idem	D. Manuel López López	57'53
4.061	27.078	Idem	José Gallen Granell	100
4.101	10.487	Fallecido	Hermenegildo Cuaresma Lunar	221'57
4.314	42.145	Baja	Florencio Santibáñez Amestoy	570'13
SEGUNDO PERÍODO				
		Fallecido	Fermín Vela Cánovas	262'88
		Idem	Pablo Hernández Hernández	343'01
		Idem	Bartolomé Figuerola Beltrán	373'08
		Idem	Benito Manso Herranz	838'22
		Idem	Juan Pazo Badino	138'74
		Idem	Pascual Gascón Sánchez	199'86
		Idem	Juan Pérez Rivera	35'62
		Idem	Diego Avelaneda Bonillo	19'52
		Idem	Victor Olivera Marchán	296'90
		Idem	Eduardo Clemente Centeno	81'50
		Idem	Celestino Martín Sánchez	16'78
		Idem	Ramón Tárrega Peralta	508'05
		Idem	Tomás Menéndez Rodríguez	67
		Baja en el primer periodo	Tomás Menéndez Rodríguez	29'09
		Fallecido	Esteban Mercado Ortega	443'20
		Idem	Agustín Paniagua Muñoz	334'38
		Idem	Carlos Fernández Iglesias	330'27
		Idem	Cirilo García Campos	389'52
		Idem	José Tortosa Blanes	22'60
		Idem	Francisco López León	63'98
		Idem	Constantino Villanueva Fernández	60'27
		Idem	Francisco Varela Abelleira	26'02
		Idem	Nicolás Touriño Balboa	16'10
		Idem	Gabriel Salinas Criado	117'62
		Idem	Benigno Rodríguez Salgado	158'82
		Idem	D. Antonio Sánchez Salazar	690'86
		Idem	Baltasar Ferro Ledra	339'72
		Idem	Juan Quero Rubio	106'16
		Idem	José Montes Guillén	80'82
		Idem	José López López	25
		Idem	Nicolás Berrocal Maribela	169'86
		Idem	Felipe Arriaga Lasaga	100
		Idem	Joaquín Gómez Lorenzo	54'79
		Idem	Francisco Blanco López	64'72
		Idem	Julián Cañamero Cepeda	324'11

Madrid 1.º de Abril de 1888.—El Teniente General, Presidente, Dabán.

NOTA. Los números de turno del 20 al 2.854 son atrasados; los demás que aparecen saltados es por no estar corrientes de documentos.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA del día 10 del actual.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 36.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes:

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Santo Domingo.

180. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ O. DEL RÍO OZAMA (Santo Domingo). El Cónsul de España en Santo Domingo participa que desde el día 2 de Febrero de 1888, la luz O. del río Ozama en aquella ciudad ha cambiado el carácter de fijo que tenía por giratorio de destellos blancos y rojos cada 5 minutos (véase Aviso núm. 130 de 1887).

Véase cuaderno de faros núm. 85 A., pág. 38, y cartas números 144 y 222 de la sección IX.

MAR DE CHINA

Entradas occidentales.

181. EMPLAZAMIENTO RESERVADO Á MINAS SUBMARINAS (Singapur). (A. a. N. núm. 24/140. París, 1888.) Al O. de la punta Rimán (isla Blakan Matí) en la entrada E. del estrecho Sínki (Singapur) se ha establecido un campo de experiencias de minas submarinas, por el que está prohibido navegar ó fondear.

Los límites del emplazamiento al O. de la punta Rimán son: al N. la punta; al E. una plancha puesta en el banco al SE. de la punta Rimán; al S. una boya roja, y al O. otra boya igual.

Los límites del segundo emplazamiento son: al NE. una línea que parte de la boya E. (negra) del canal del S. á la valiza blanca del extremo NE. de Duran Darat; al SO. una línea que va de la punta Teregeh de la isla Ayer Brani, á la punta Berata de la isla Blakan Mali.

Carta núm. 637 de la sección V.

Estrecho de Malaca.

182. LUZ EN PULO ANZA (Río de Salangor). (A. a. N., número 24/141. París, 1888.) Según un aviso de Singapur de 1888, una luz blanca, que da un destello cada 10 segundos, se encien-

de en Pulo Anza (estrecho de Malaca). Está elevada 36^m,6 sobre la pleamar de sizigias, y es visible á 15 millas en todo el horizonte, puesta en una columna de mampostería pintada de blanco.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 60, y cartas números 498 y 514 de la sección IV.

MAR DEL JAPÓN

Japón.

183. SEÑALES DE MAL TIEMPO EN NAGASAKI. (A. a. N., número 25/142. París, 1888.) Según participa el Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Aurora*, se ha puesto una estación de señales de mal tiempo en la casa de gobierno (Kenchó) en Nagasaki, cerca de la isla *De Sima*, la que comunica día y noche las noticias que recibe telegráficamente de Tokio, de los temporales que reinan en los mares de China, Japón y Océano Pacífico.

Las noticias sobre el tiempo, que llegan diariamente de Tokio por la tarde, se fijan delante de la entrada del Gobierno y en la sala del club de Nagasaki.

La estación se compone de un asta pintada á fajas horizontales blancas y rojas, con un brazo horizontal, en cuyo extremo se iza de día un globo rojo ó un cono rojo punta abajo, ó el mismo cono punta arriba, y de noche una luz roja, ó tres luces rojas en triángulo punta abajo, ó el mismo triángulo punta arriba; cuyas señales significan respectivamente: Temporal señalado por el Observatorio de Tokio; temporal que viene del S.; temporal que viene del N.

Carta núm. 617 de la sección VI.

NUEVA ZELANDA

Isla del Medio (costa E.).

184. MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO DE PUERTO OTAGO. (A. a. N., núm. 25/145. París, 1888.) Según un aviso de Wellington de 1887, en 1.º de Febrero de 1888 deberá encenderse una luz fija verde en una torre pintada de blanco, situada en el extremo del muelle de *Cargill*, recientemente terminado. Este muelle se extiende á 1.250 metros por fuera de la punta de arena situada al O. de la entrada del puerto de Otago. La luz, elevada 3^m,8 sobre el mar, es visible á 6 millas en todo el horizonte.

El mismo día se reemplazará por una luz fija roja la interior verde que sirve para franquear la barra enfilándola con la blanca exterior (véase Aviso núm. 908 de 1887).

La luz blanca no sufrirá alteración.

Las luces provisionales, encendidas durante los trabajos del muelle (véase Aviso núm. 431 de 1887), se apagarán en la misma fecha.

Véase cuaderno de faros núm. 86, páginas 180 y 182, y carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 6 de Marzo de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 2 de Junio de 1873, ha acordado fijar el precio de cada frasco de azogue de 34 kilogramos 507 gramos, durante el mes actual, en la cantidad de 192 pesetas 80 céntimos, precio medio de aquel artículo en el mercado de Londres, deducido el 10 por 100 en equivalencia de los gastos de transporte y comisión.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1888.—El Director general, Demetrio Alonso Castrillo.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Juan Bueno y Guerra, vecino de Tordesillas, en la provincia de Valladolid, para rifar, en unión de la Lotería Nacional y con arreglo á las disposiciones vigentes, un caballo de pelo castaño llamado Crespo; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 12 de Abril de 1888.—El Director general, Manuel María del Valle.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Asociación de Jóvenes leoneses para celebrar, con carácter de beneficencia, una rifa consistente en varios objetos de arte, á fin de atender con sus productos al socorro de las necesidades de los pueblos de las montañas de León, originadas por las nieves del presente invierno; quedando obligada dicha asociación á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 12 de Abril de 1888.—El Director general, Manuel María del Valle.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	14 Abril 1888.		7 Abril 1888.			14 Abril 1888.		7 Abril 1888.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	154.917.791	38	153.293.012	57	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	1.421.495		3.554.574		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	18.000.000		17.500.000		Billetes en circulación.....	637.163.475		637.216.250	
Casa de moneda por pastas de plata.....	124.907.859	32	125.093.429	92	Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	36.734.582	25	36.930.107	25
Efectivo en las Sucursales.....	29.554.089	64	29.275.028	75	{ En Sucursales.....	20.700.267	09	20.621.766	64
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	750		2.400.000		Cuentas corrientes..... { En Madrid.....	179.011.046	21	184.653.085	45
Efectivo en poder de conductores.....					{ En Sucursales.....	163.591.682	60	163.830.336	96
	328.801.985	34	331.116.045	24	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	25.986.278	24	24.277.752	64
Cartera de Madrid.....	719.445.094	81	717.937.074	90	Dividendos.....	4.442.515	80	4.460.582	30
Cartera de las Sucursales.....	202.096.148	18	202.109.824	65	Ganancias y pérdidas en { Realizadas.....	11.178.633	30	10.946.873	92
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	12.748.220	77	12.743.340	32	{ No realizadas.....	2.258.460	99	1.983.977	75
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.014.575		5.014.575		Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	772.371	88	772.371	88
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1888.....			8.551.778	45	Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.982.735		4.789.020	
Diversos.....	13.392.754	01	10.449.163	84	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	3.724.354	26	2.817.303	90
	1.281.498.778	11	1.287.921.802	40	Reservas de contribuciones.....	675.604	57	26.788	74
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.392.885		6.392.885	
					Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1888.....	6.402.339	81	11.481.707	78
					Diversos.....	13.481.546	11	11.720.992	19
						1.281.498.778	11	1.287.921.802	40

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura, y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los

establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Bellas Artes.

Terminado en 25 de Julio próximo pasado el plazo que marca el art. 8.º del reglamento de Exposiciones de Bellas Artes para que los expositores retiren sus obras del local en que haya tenido lugar dicho certamen, y no habiéndolo verificado todavía algunos de los que concurren al que últimamente se celebró; esta Dirección general ha resuelto poner en conocimiento de los interesados, por medio de este anuncio, que si en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID no hubieren recogido sus obras, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

En virtud de expediente instruido á instancia de los repre-

sentantes del Banco general de Madrid, esta Junta Sindical ha declarado admitidas á la contratación pública y cotización oficial de Bolsa las 32.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 á 32.000, con el desembolso de 50 por 100 á que ha quedado reducido el capital social, conforme al acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en 14 de Octubre último.

Madrid 13 de Abril de 1888.—V.º B.º—El Vicepresidente, E. Alonso.—El Secretario, Leandro de Alvear. X—1638

Junta del Canal Imperial de Aragón.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.ª del empréstito para las obras de prolongación del Canal, y con sujeción á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 99 obligaciones que deben ser amortizadas en 1.º de Julio próximo.

Dicho acto se verificará en la Dirección del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.º de Mayo próximo, con estricta sujeción á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º del reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, P. A., Mariano Ciriquián.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.

Por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte se ha remitido á este Gobierno de provincia, á fin de que sea declarado de utilidad pública, el proyecto de una gran vía urbana, que, partiendo de la calle de Alcalá, cerca de la iglesia de San José, habrá de terminar en la plaza de San Marcial, cuyo proyecto se anuncia al público por el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 del reglamento dictado en 13 de Junio, de 1879 para ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, y para que durante los cuarenta días siguientes á esta publicación, puedan presentarse reclamaciones.

Madrid 9 de Abril de 1888.—El Gobernador, C., el Duque de Frias.

Gobierno general de la isla de Cuba.

Secretaría.

D. José Pujals y Russell, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de segunda clase y Secretario interior del Gobierno general de la isla de Cuba.

Certifico que en el expediente de alcance seguido contra el pagador de Obras públicas de Santiago de Cuba D. Juan Cristóbal Nápoles Fajardo, he acordado con fecha 12 del actual que se admita á D. Juan Bolívar libremente y en ambos efectos la apelación que tenía interpuesta contra el fallo dictado por esta Secretaría en 20 de Noviembre de 1883, que le fué notificado en 4 de Abril último, citándolo y emplazándolo para que dentro del plazo de tres meses, contados desde que le sea notificado este acuerdo, comparezca por sí ó por medio de un poderado á personarse en la Excmo. Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino á mejorar dicho recurso; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de no tificar por este medio el expresado acuerdo á los demás interesados comprendidos en el fallo de referencia, expido el presente en la Habana á 15 de Octubre de 1887.—José Pujals.

Diputación provincial de Toledo.

Vacante el destino de Oficial primero de la Contaduría, y acordado proveerle por oposición, que tendrá lugar ante el Tribunal nombrado por la Diputación, el día y hora que la misma señalaré, se admitirán solicitudes de los aspirantes por el plazo improrrogable de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en la GACETA.

La dotación anual de dicho cargo es de 2.500 pesetas. Las obligaciones inherentes á este destino serán, además de llevar la teneduría de libros por partida doble, el despacho de los asuntos de personal de todas las dependencias de la Diputación, servicio de bagajes, calamidades públicas, fijación de precio medio de suministros y servicio de alojamientos.

El nombrado no podrá ser removido ni separado sino en virtud de expediente formado por acuerdo unánime de las dos terceras partes del número de Diputados de que se compone la provincia, según la ley, instruido con su audiencia, y dándole, en último término, el recurso contencioso ante el Tribunal que ejerciere la jurisdicción contencioso administrativa á la sazón.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veinte años y menor de cuarenta y cinco, de buena conducta, no haber estado preso ni procesado, y hallarse en el goce de los derechos civiles. Estas circunstancias se acreditarán con la partida de bautismo, debidamente legalizada; certificación de la Autoridad local del pueblo de la residencia del opositor, y certificación del Registro de lo criminal del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyos documentos acompañarán á la instancia que han de dirigir al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, en el plazo de los treinta días antes dicho. Transcurrido este plazo, se citará por anuncio en la GACETA y Boletín oficial el día y hora en que deban comenzar los ejercicios. Estos serán tres, y consistirán:

1.º Una breve disertación, escrita por el opositor bajo la vigilancia del Tribunal, sin libros ni apuntes, en el plazo de dos horas, acerca del tema señalado, á la que se acompañará una hoja formulando varios asientos simples y compuestos con las diferentes letras que posea el opositor, cuya Memoria, firmada y cerrada, entregará al Presidente.

2.º Contestar verbalmente á cuatro preguntas sacadas á la suerte de las que constituyan el programa.

3.º Un ejercicio práctico sobre punto concreto designado por el Tribunal, realizado en el tiempo de dos horas, que también entregará el opositor á la Presidencia.

Además de la precisa condición de letra gallarda, española ó inglesa, y redondilla ó francesa para encabezamientos y buena ortografía, que habrán de poseer los opositores, serán objeto de los ejercicios las materias siguientes:

- Organización y atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y departamentos ministeriales.
- Leyes orgánicas Provincial y Municipal vigentes.
- Sistema tributario de España.
- Hacienda provincial y municipal.
- Repartimientos provinciales y municipales.
- Recaudación de impuestos.
- Instrucción para verificarla, apremios, grados.
- Leyes de Contabilidad del Estado, provinciales y municipales, subastas.
- Presupuestos del Estado, provinciales y municipales.
- Servicios que corren á cargo de las Diputaciones con carácter obligatorio.
- Conocimiento de las cuentas provinciales y municipales, de caudales, de presupuesto.
- Organización y atribuciones del Tribunal de Cuentas en las del Estado, provincia y Municipio, examen y finiquito.
- Servicios de bagajes, suministros y alojamientos.
- Ley é instrucción acerca de empleados públicos.
- Legislación acerca de las calamidades públicas, extinción de filoxera y langosta, en sus relaciones con la contabilidad.
- Sostenimiento de presos y penados á correccionales de las cárceles de Audiencia de lo criminal.—Legislación.—Derechos y deberes de la Diputación.
- Aritmética en toda su extensión.
- Empréstitos.—Fondos públicos.—Deuda.—Sus clases, derechos.—Anualidades.
- Teneduría de libros por partida doble, balances, liquidaciones, libros, cuentas, libramientos, cargaremes, ordenación de pagos y todo lo referente á la cuenta y razón provincial y municipal, con arreglo á las últimas disposiciones.

Toledo 5 de Abril de 1888.—El Gobernador, Presidente del Tribunal, Manuel Somoza de la Peña.—El Vocal Secretario, Antonio López.

Administración del Correo Central.

Día 13

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquiso en este día.

- Núm. 127 Félix de León.—Aranjuez.
- 128 José González.—Cigales.
- 129 Ricardo García.—Zamora.
- 130 Sr. Juez de instrucción.—Colmenar Viejo.
- 131 Antonio González.—Aranjuez.
- 132 Tomás Díaz.—Toledo.
- 133 Bartolomé Castañer.—Sax.
- 134 Sobre en blanco.
- 135 José Rueda.—Salamanca.
- 136 Josefa Guille.—Barcelona.

Madrid 14 de Abril de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

Día 14

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
París.....	Massalski.—Grand Hotel Madrid.
Monforte.....	José Quiroga.—Valverde, 24, tienda.
Mora de Rubielos.....	Miguel Mateo.—Valverde, 4, principal.
Cartagena.....	Joaquín Gañón.—Valverde, 28.
Réus.....	Cayetano Sabater.—Sin señas.
Alicante.....	Tomás Ayala.—Montera, 18, principal (ausente).
Tarragona.....	Catalina Fragua.—Calle Martín Solís, 4.
Vigo.....	Coronel zona 3.
Segovia.....	Doña Concepción Calderón.—Cuesta de Descalza, 7.
Daroca.....	Fidel Germes.—Calle Salud, núm. 3, tercero.
<i>Oeste.</i>	
Oviedo.....	José Rodríguez.—Plaza Carros, 2.
Navalcarnero.....	Antonia Roquero.—Toledo, 121, principal.
<i>E. Mediodía.</i>	
Noya.....	Ramón Sayay Laredo.—Estación Mediodía.
Aguilas.....	Francisco Esteban.—Calle Méndez Alvaro, número 3.

Madrid 14 de Abril de 1888.—Por el Jefe del Centro, F. Franco.

Administración de Aduanas de la provincia de Badajoz.

D. Victoriano Bernal, Administrador de Aduanas de esta provincia.

Hago saber que desde el 20 de Diciembre de 1886 hasta la fecha, existen en los almacenes de esta Aduana, sin haberse despachado, los bultos que al final se expresan, procedentes de Portugal.

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado por las Ordenanzas para su estancia en almacenes, se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia de los interesados, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se personen ó dispongan verificar su despacho; pues pasado dicho término sin haberlo efectuado, se procederá por esta oficina á la formación del oportuno expediente de abandono.

Badajoz 12 de Abril de 1888.—Victor Bernal.

Relación de los bultos existentes en esta oficina pendientes de despacho.

Núm. de bultos.	CLASE	GÉNERO	PESO	INTERESADOS
			Kilogramos.	
1	Paquete.	Quincalla.....	0'210	J. Benítez.
1	Bulto...	Hierro.....	12	J. Muñiz.
1	Idem...	Impresos.....	30	J. Broderolla.
1	Idem...	Sacos vacíos...	50	S. Azpiroz.
1	Paquete.	Ropa.....	1	H. Morrín.

Badajoz 12 de Abril de 1888.—Victoriano Bernal. M—538—3

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 1.º de Febrero próximo pasado, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de 40 metros cúbicos de pino rojo y 25 de teca, para la construcción del cañonero torpedero tipo Tallerie, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 22 del referido Febrero, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 12.180 pesetas.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 609 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del con-

trato, la cantidad de 1.218 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 10 de Abril de 1888.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar las maderas necesarias en el Arsenal de Cartagena, se compromete á efectuar el expresado servicio con sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo por letra).

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 581—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Aguilafuente.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cuervo Rodríguez, natural de Madrid, de treinta años de edad, hijo de Francisco y Margarita, cuyas señas y paradero se ignoran, así como á sus padres, amos ó parientes, con el fin de que, en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia (Segovia), comparezcan á prestar la oportuna declaración en expediente de prófugo que contra el mismo se instruye por no presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el 12 de Febrero último, como mozo alistado con el núm. 15 en el de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, á instancia de Francisco San Martín, de esta vecindad; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Aguilafuente 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel de Frutos y Sanz. 503—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

GUERNICA Y LUNO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

En virtud de providencia dictada en la demanda promovida ante este Juzgado por la representación de D. Domingo María de Erezuma sobre que se declaren caducados los censos, hipoteca y fianza de censo que respectivamente gravitan los caseríos y pertenecidos de Cobeagaechezarra y Cobeagaechevarría, sitios en Ereño, Garay, Sagastechevecoa y Arribálgavecoa, que lo están en Forua, Aréchaga, en Cortézubi y Leartavecoa en Arteaga, y la casa de Santa Bárbara, en esta villa, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los que se crean con derecho á los referidos gravámenes, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde su publicación, comparezcan á contestar á dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y se seguirán las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Guernica y Luno á 6 de Marzo de 1888.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Anselmo de Arana. X—1641

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Bengoechea y Mendiguren, ausente de ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en los autos promovidos por su madre Doña María Carmen de Mendiguren solicitando la administración de los bienes de su expresado hijo D. Francisco de Bengoechea; previniendo á los que se crean con mejor derecho que la solicitante, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Guernica y Luno á 15 de Marzo de 1888.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Anacleto de Olaortúa. X—1640

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictado en los ejecutivos que sigue D. Julián Calvo y Gil, representado por el Procurador D. Luis de Villar contra D. Antonio Márquez Villarroja sobre pago de pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Sr. Juez el día 12 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde, la finca siguiente:

Un terreno situado en las afueras de la Puerta de Toledo, de esta capital, con fachadas á los paseos de los Olmos y de los Ocho Hilos, que mide una superficie plana de 24.663 metros cuadrados y 8 décimos de otro, equivalentes á 317.669 pies cuadrados; linda por el Norte con propiedad de D. N. Sierra, que antes sirvió para almacén de materiales del Excelentísimo Ayuntamiento; al Sur con terrenos de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, que antes fueron del ferrocarril de circunvalación; al Este con el paseo de los Olmos, y por Oeste con paseo de los Ocho Hilos, cuya finca

ha sido apreciada en la cantidad 369.946 pesetas y 25 céntimos.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la tasación, que será devuelta á los que no fuesen rematantes, quedando la de éste á las resultas del juicio, en cuyo acto y trámites ulteriores se observarán escrupulosamente los requisitos que la ley dispone para estos casos; que el terreno antes expresado se saca á pública subasta sin que existan en la Escribanía los títulos de propiedad de aquél, los cuales se ha resistido á entregar el ejecutado, y que para suplir aquéllos, si existiese razón, se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria á costa del deudor, así como cualquiera otra diligencia que hubiese que practicar para entregar en forma legal los títulos al mejor postor; y por último, que los referidos autos quedan de manifiesto en mi Escribanía hasta el día de la subasta, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en ella.

Madrid 12 de Abril de 1888.—V.º B.º—Domínguez.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—1639

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á los que se crean con derecho á la herencia del Presbítero D. Higinio Benito Sánchez y Sánchez, que por haber cambiado sus apellidos se denominaba D. Higinio Benito Sánchez de Luna y Sánchez, que falleció en esta Corte en 23 de Julio de 1887, para que en el preciso término de treinta días se personen en este referido Juzgado á ejercitarlo en la forma legal correspondiente; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; y se consignará en el presente edicto, á los efectos prevenidos en la ley, que han comparecido en los autos solicitando se les declare herederos de dicho señor sus hermanos Doña María Josefa, Doña Lucía Concepción, D. Juan José, Doña Felipa y D. Santiago Mariano Sánchez y Sánchez, los que también han usado cambiados los apellidos, llamándose Sánchez de Luna y Sánchez.

Madrid 10 de Abril de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pinazo.—El actuario, Valentín Ballester. X—1633

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ramiro Cores y López, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Antonio Martínez Campos, hijo de Francisco y Dolores, de esta naturaleza y vecindad, soltero, vendedor, y de veintinueve años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Piñones, núm. 8, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por estupro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo pongan en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Sevilla á 31 de Marzo de 1888.—Ramiro Cores.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—2062

SORIA

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado D. Natalio Díez Salcedo en el cargo de Registrador interino de este partido el día 2 de Enero último, al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se hace saber al público para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador lo verifiquen dentro de los seis primeros meses desde la inserción del primer anuncio, según lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Dado en Soria á 3 de Abril de 1888.—Joaquín Arguch.—Por mandado de S. S., Lucas Alameda. J—1953

TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito y emplazo al gitano Bautista Escudero y al chalan llamado Dimas, cuyos apellidos se ignoran, así como el paradero de uno y otro, que en la mañana del 16 de Marzo último salieron del pueblo de Velliza con dirección al de Géria, acompañándoles una gitana, tres criaturas y una mujer anciana, para que en término de diez días, desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de los autores del robo ejecutado en la iglesia del pueblo de Matilla de los Caños; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tordesillas 5 de Abril de 1888.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrín. J—1954

VALENCIA—SERRANOS

En los autos de concurso necesario de D. José Norberto Rubert, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, y mi oficio, se acordó el auto que literalmente copio:

«Dada cuenta por el actuario, y Resultando que en los anteriores autos de concurso de D. José Norberto Rubert no se ha instado su curso por ninguna de las partes desde 23 de Febrero del pasado año de 1884, ni practicado tampoco diligencia alguna:

Considerando que se está en el caso de acordarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 411 y 414 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. dijo:

«Se ha por abandonada la acción, y archívense los autos sin ulterior progreso, alzándose antes los embargos y retenciones, así que sea hecho saber este acuerdo á los Procuradores de las partes, las que no estuvieren representadas en autos ó sus causa habientes, así como á los síndicos que fueran del concurso, y cause estado el presente proveído.»

Lo manda y firma el Sr. D. Luis López y Bo, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, en Valencia, á 24 de Febrero de 1888.—Luis López y Bó.—Ante mí, Arcadio Just.

Y no habiendo sido averiguados los domicilios de D. José Teruel, D. Vicente García, Casamitjana, Jover y C.ª, D. Francisco Malabouche, D. Juan Bautista González Rodura, Don Laureano Macías, D. José Pellicer Fluixá, Sres. Barrel y C.ª y D. Antonio Muñoz y Navarro, como tampoco quiénes sean sus causa habientes, á los efectos del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se forma la presente, que firmo en Valencia á 10 de Abril de 1888.—Arcadio Just. 163—P

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Hago saber que D. Teodoro Azcárate y Bidaburn, Abogado y propietario, vecino de la villa de Elgoibar, ha denunciado ante este Juzgado, en 19 de Marzo próximo pasado, el extravío de tres títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 de interés anual, de pertenencia del mismo, el uno, serie A, número 87.192, de valor de 500 pesetas, y los dos restantes, serie B, números 19.134 y 22.901, de valor de 2.500 pesetas cada uno de ellos, y solicitó se tuviera por formalizada la denuncia y que se acordara su publicación en los periódicos oficiales, señalando un término para que pudieran comparecer los tenedores de dichos títulos.

Por virtud de la pretensión referida, este Juzgado ha dictado auto en 31 del propio mes, decretando la prohibición de negociar ó enajenar aquéllos y el pago de sus intereses y que se efectúen las oportunas publicaciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la del último edicto, puedan comparecer ante este Juzgado los tenedores de los referidos títulos á los efectos en derecho procedentes.

Dado en Vergara á siete de Abril de 1888.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guerediain. 158—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Lázaro Cristóbal, ambulante, natural de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre estafa de géneros á instancia de Don Jerónimo Rodríguez, dentro del término de quince días, encargando á las Autoridades del Reino su detención y conducción de dicho sujeto caso de ser habido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Zaragoza á 3 de Abril de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Romualdo Paraíso. J—1961

NOTICIAS OFICIALES

La Industrial Algodonera Mallorquina.

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO		Pesetas. Cénts.	
Acciones.....	288.000		
Accionistas.....	213.600		
Maquinaria y edificio.....	645.793'04		
Gastos de instalación.....	6.000		
Mobiliario.....	600		
Efectos á negociar.....	11.824'39		
Corresponsales.....	67.450'89		
Caja.....	14.775'40		
Cuentas corrientes.....	245.436'67		
Fabricación.....	157.404'24		
	1.650.794'63		
PASIVO			
Capital.....	1.000.000		
Fondo de reserva.....	42.081'58		
Transitorias.....	476.987'40		
Obreros inutilizados.....	2.195'65		
Dividendo activo en 1884.....	290		
Hipoteca.....	115.000		
Beneficios á liquidar.....	14.240		
	1.650.794'63		

Palma 31 de Diciembre de 1886. — El Presidente, Andrés Barceló.

NOTA. Palma 4 de Abril de 1888. — Conforme con el original que obra en esta Sección.—El Oficial, Martín Caimari. X—1634

Compañía de Seguros Northern.

Autorizada en España por Real orden de 24 de Septiembre de 1877

Balance en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Libras esterlinas.		
Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....	204.481	16 3	
Idem id. fuera del Reino Unido.....	138.521	9 8	
(Es decir, en Australia, bajo la dirección de la Junta local de Melbourne.)			
Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales.....	316.932	9 10	
Idem con garantía de intereses vitalicios.....	67.045	10 0	
Idem con garantía de reversiones.....	44.919	17 4	
Idem con garantía de obligaciones hipotecarias, obligaciones de preferencia y acciones de Compañías de ferrocarril y otras.....	62.775	0 0	
Idem con garantía de las pólizas de la Compañía.....	101.718	8 9	
Idem bajo garantía personal.....	28.592	12 9	
Fondos empleados:			
En títulos de Deuda pública del Gobierno británico.....	103.339	8 4	
Títulos de Deuda pública de Municipalidades británicas.....	34.567	12 5	
En títulos de Deuda pública de los Gobiernos de la India y Coloniales.....	697.681	7 10	
En títulos de Deuda pública de Gobiernos extranjeros.....	338.996	7 7	
En obligaciones hipotecarias de ferrocarril y otros bonos hipotecarios.....	112.417	4 9	
En obligaciones de preferencia de ferrocarril y otras Deudas garantidas.....	293.789	5 3	
En obligaciones ordinarias de ferrocarril.....	109.115	13 4	
En obligaciones de Compañías de alumbrado y aguas corrientes.....	105.780	2 7	
En gravámenes sobre inmuebles.....	74.759	5 2	
En propiedades raíces.....	153.840	8 10	
En alquileres sobre terrenos (feudos francos). En intereses vitalicios.....	52.595	3 8	
En reversiones.....	2.131	4 7	
Letras por cobrar, siendo remesas no vendidas.....	105.335	19 7	
	16.649	7 2	
Créditos contra otras Compañías y Agentes. Premios á recibir.....	162.445	2 10	
	14.123	7 0	
Intereses y dividendos á recibir.....	4.050	5 2	
Intereses devengados pero no pagaderos.....	36.249	4 8	
Efectivo en poder de los banqueros (en depósito).....	7.850	0 0	
Idem id. (en cuenta corriente).....	52.160	3 7	
Sellos en Caja.....	242	16 0	
Efectivo id.....	42	1 10	
	3.443.148	16 9	
PASIVO			
Capital de los accionistas pagado.....	300.000	0 0	
Fondo para incendios.....	600.000	0 0	
Proporción de los premios contra incendios reservada para cubrir obligaciones sobre pólizas vigentes.....	193.989	5 5	
Fondo de seguros sobre la vida.—Sección sin participación.....	260.316	11 6	
Fondo de seguros sobre la vida.—Sección con participación.....	1.687.959	3 5	
Fondo para anualidades.....	79.588	16 5	
Fondo para pensiones del personal.....	5.102	14 2	
Fondo Fletcher en Fidei Comisión.....	5.102	14 2	
Saldo al haber de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	165.124	15 6	
	3.297.184	0 7	
Reclamos á pagar sobre vidas	29.611	13 5	
Valores de rescata no reclamados.....	4.948	16 7	
Reclamos á pagar sobre pérdidas por incendios.....	71.130	15 2	
Desembolsos á pagar.....	7.926	10 6	
Letras á pagar, por giros no vencidos de Agencias distantes.....	6.000	1 5	
Deudas á otras Compañías y Agentes.....	22.116	5 6	
Dividendos no reclamados por accionistas.....	4.230	13 7	
	145.964	16 2	
	3.443.148	16 9	

Confrontada y hallada en debida conformidad con las diversas cuentas inspeccionadas de las oficinas de Aberdeen, Londres, y sucursales.—Thomas A. Welton.—James Angus. Sinclair, Inspectores de cuentas.

Madrid 20 de Febrero de 1888.—El Agente apoderado, Juan Coll. X—1635

Crédito Gerundense.

Balance general del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1885, aprobado por la junta general de señores accionistas en la sesión celebrada en el día 16 de Febrero de 1886.

ACTIVO	Pesetas.	
El 95 por 100 de 20.000.000 de pesetas del capital social.....	19.000.000	
11.544 acciones en cartera, 5 por 100 desembolsado.....	288.600	
Caja: existencia en efectivo.....	29.296'60	
Cartera: Obligaciones á cobrar.....	94.657'87	
Idem id. á negociar.....	49.069'87	
Deudores en cuenta corriente.....	802.558'99	
	20.264.183'33	
PASIVO		
Capital: 40.000 acciones de 500 pesetas una... Acreedores en cuenta corriente.....	20.000.000	
	264.183'33	
	20.264.183'33	

El Administrador, Carlos Martínez.—El Secretario, Tomás Carreras. X—1636

Balance general del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1886, aprobado por la junta general de señores accionistas en la sesión celebrada en el día 14 de Febrero de 1887.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Includes items like 'El 50 por 100 de 2.000.000 de pesetas del capital social' and 'Capital: 4.000 acciones de 500 pesetas una'.

Gerona 1.º de Marzo de 1887.—El Administrador, Carlos Martínez.—El Secretario, Tomás Carreras. X—1637

Banco Ibérico.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la junta general ordinaria convocada con fecha 28 de Febrero último, se ha acordado, con arreglo al art. 36 de los estatutos, convocarla de nuevo para el día 30 del corriente...

Madrid 15 de Abril de 1888.—El Secretario general, Emilio Arias. X—1631

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad que el sorteo de los títulos á reembolsar en Agosto del presente año tendrá lugar el miércoles 9 de Mayo próximo...

Madrid 14 de Abril de 1888.—El Secretario del Consejo, Juan Rózpide. X—1632

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Abril de 1888, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates and public fund values for various locations and terms.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcor, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, and Linares.

Bolsas extranjeras.

Table showing foreign exchange rates for Paris (12 de Abril de 1888) and London, including rates for different terms and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'76 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'74 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'65 d. id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'62 d. id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 2'00. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'90 p.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1888.

Meteorological observation table for April 14, 1888, including columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Abril de 1888.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviédo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern. (Th.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, and Malia.

RETRASADO.—Día 12

Palma..... 762'1 | 18'5 | O..... | B. lig. | Nuboso... | Rizada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Salamanca, Ciudad Real, Cáceres, Valencia, Guadalajara, Pamplona, Zaragoza, Huesca, Granada, Murcia, Castellón, León, Valladolid, Soria, Logroño, Bilbao, Burgos, Cuenca, Toledo, Badajoz, Zamora, Victoria, Córdoba, Tarragona, Albacete, Jaén y Huelva; faltando datos de Alicante, Almería, Cádiz, Málaga, Orense, Santander, Segovia, Sevilla, Teruel, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table showing the number of animals slaughtered: Vacas (190), Carneros (>), Corderos (829), Idem lechales (>), Terneras (111).

TOTAL..... 1.130

Su peso en kilogramos.... 50.858

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'22 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'51 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points: Toledo (2.162'78), Segovia (844'76), Norte (10.350'87), Bilbao (1.498'15), Aragón (930'60), Valencia (1.736'54), Mediodía (14.785'32), Ciudad Real (4.579'94), Imperial (825'98), Correos (674'50), Matadero de vacas (14.396'47), Arganda (809'60). TOTAL: 53.595'51

Madrid 14 de Abril de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide: Primera clase (30), Segunda idem (15), Tercera idem (12'50) in Pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de decretos núm. 136, segunda parte del primer semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

Santas Basiliá, Anastasia y Flavia, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno par.—Donna Juanita.—La gran vía.

A las cuatro y media.—La mascotta.—La gran vía.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda.)—A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La fiesta de la gran vía.

A las cuatro y media.—Apunten.... fuego!—La estudiante.—Cádiz.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Los corridos.—Mam'zelle Nitouche.—La bandera azul.

A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—Las codornices.—Mam'zelle Nitouche.—¿Quiere usted comer con nosotros?

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—A vista de pájaro.—La nueva Diana.—Apuntes del natural.

A las cuatro y media.—Casa editorial.—A vista de pájaro.—Los callejeros.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes y variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Segunda corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de los Sres. Arribas hermanos, de Sevilla, siendo estoqueados por Lagartijo, Hermosilla y Lagartija.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Serret, 13. Teléfono núm. 651.